



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------|--|
| PROCESO | VERBAL |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2015 00850 00 |
| ASUNTO | EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DE UN TERCERO AJENO AL PROCESO. |

Mediante escritos que anteceden (archivo 03), un tercero ajeno al proceso, solicita por intermedio de apoderado judicial, tener acceso a la carpeta del presente expediente, indicando que su interés radica en la necesidad de hacerse parte en proceso penal ante Juez de Control de Garantías, en el que se requieren piezas que obran en este asunto.

Explica el interesado que el acá demandado Nelson de Jesús Arango Quiroz, en calidad de presunto afectado, presentó denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por los delitos de ESTAFA Y FALSEDAD, asunto identificado con radicado 05001600024821610820, direccionado por la Fiscalía 59 Local de la Unidad de Estructura de Apoyo de Medellín.

Que, dentro de ese proceso, la supuesta víctima presentó solicitud de audiencia ante Juez de Control de Garantías, pretendiendo la cancelación de títulos obtenidos fraudulentamente; y en la audiencia fijada se citó a los terceros de buena fe, entre ellos, a los fideicomitentes del patrimonio autónomo propietario del inmueble adquirido con el supuesto título fraudulento, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-656532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Luego, y para defender los intereses de los terceros de buena fe, entre ellos, de su poderdante, Luis Gabriel Echeverri Pérez, con CC 71.381.939, de quien adjunta poder (archivo 03), requiere la totalidad del proceso para defender sus intereses dentro del proceso penal referido con antelación.

Acorde con lo anterior, dada la necesidad del solicitante de tener acceso a la carpeta digital que remitiera el Tribunal Superior de Medellín, correspondiente al proceso 2015-00850, y dado que el abogado también había realizado la petición de manera informal por intermedio de uno de los correos institucionales del Juzgado, se accedió a remitirle el expediente en lo que hasta ahora se ha conformado (archivo 02), advirtiéndose que allí no se encontraban las actas físicas de las audiencias referidas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Se pone en conocimiento de las partes, mediante esta providencia, tal decisión, ya que si bien en el proceso se encuentran notificados los demandados, e incluso tuvo decisión de fondo en las respectivas instancias, debidamente ejecutoriadas, con lo cual los abogados inscritos en ejercicio pueden tener acceso al mismo, en los términos del numeral 2º del artículo 123 del CGP; es del caso justificar quienes han tenido acceso a las piezas procesales que conforman el expediente.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 038

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 09 de marzo de 2022

**YESSICA ANDRA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f1696057a96bba6055378423fad7777e0ceb9f791ceb70f140320f74ac8e87a

Documento generado en 08/03/2022 02:52:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**